

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-069-2022  
De 04 de Mayo de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: EXTENSIÓN DEL ANILLO HIDRÁULICO HACIA PANAMÁ ESTE E INCREMENTO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO". Extensión de la Línea de Impulsión DN 200mm H.D. desde la planta potabilizadora de Cabra hacia Rancho Café, cuyo promotor es el CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES).

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES), a través de su representante legal el señor LUIS ÁNGEL RAMÍREZ EDWARDS, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula No. 8-382-235; propone realizar el proyecto denominado "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: EXTENSIÓN DEL ANILLO HIDRÁULICO HACIA PANAMÁ ESTE E INCREMENTO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO". Extensión de la Línea de Impulsión DN 200mm H.D. desde la planta potabilizadora de Cabra hacia Rancho Café.

Que en virtud de lo antedicho, el 05 de abril de 2022, el CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES), presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: EXTENSIÓN DEL ANILLO HIDRÁULICO HACIA PANAMÁ ESTE E INCREMENTO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO" – Extensión de la Línea de Impulsión DN 200mm H.D. desde la planta potabilizadora de Cabra hacia Rancho Café, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores LUIS VARGAS H. (DEIA-IRC-061-2021) y DIOMEDES VARGAS TORRES (IAR-050-98), personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la instalación de la tubería DN200mm HD, la cual se desarrollará en la servidumbre vial existente, siendo la excavación de ancho de 0.60 metros y de una profundidad de 1.00 metro. Siendo su instalación 1780.00 metros de tubería.

Que esta extensión de la tubería de impulsión DN200mm HD, inicia en la coordenada 679522m E, 1009551m N (Planta Potabilizadora de Cabra). Siendo este punto de partida, en la planta potabilizadora de Cabra, incluido en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, aprobado mediante la RESOLUCIÓN DRPM-IA-136-2018 de 14 de agosto de 2018, como punto de finalización para la instalación de la línea de impulsión de DN200mm HD. Adicional

22

se construirá un tanque de almacenamiento de agua de un millón de galones (1.0MG) en las  
se coordenadas:

P1: 678058.051m E 1009406.687m N  
P2: 678094.862m E 1009424.743m N  
P3: 678065.538m E 1009391.425m N  
P4: 678102.348m E 1009409.480m N

Que actualmente, el proyecto cuenta con un patio de almacenamiento, el cual fue descrito en  
el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, aprobado mediante RESOLUCIÓN DRPM-  
IA-136-2018 de 14 de agosto de 2018.

Que para este proyecto no se dará afectación de árboles adultos, ya que la instalación para la  
extensión de la tubería DN 200mm HD, se dará en la servidumbre vial de la vía hacia Cerro  
Azul, para la construcción del tanque de almacenamiento de 1.0MG, el terreno es un lote que  
no cuenta con ningún tipo de árbol maderable.

Que se utilizará el sistema de recolección de aguas residuales mediante el suministro de baños  
portátiles, durante la construcción del proyecto, los cuales serán limpiados por una empresa  
que presta el servicio de alquiler y limpieza.

Que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas  
UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

|        |         |        |
|--------|---------|--------|
| PUNTOS | NORTE   | ESTE   |
| 1      | 1009551 | 679522 |
| 2      | 1009416 | 678952 |
| 3      | 1009358 | 678232 |
| 4      | 1009410 | 677864 |

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de  
Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran  
ubicadas en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá.

Que el 06 de diciembre de 2021, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA,  
lo cual consideró los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando las  
observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada. Cumpliendo con lo  
establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado  
en el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 para los EsIA categoría I.

Que el 08 de abril de 2022, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de  
Ambiente mediante PROVEIDO DRPM- SEIA-058-2022, ADMITE la Solicitud de  
Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto  
denominado ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL  
MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA  
CIUDAD DE PANAMA: EXTENSION DEL ANILLO HIDRAULICO HACIA  
PANAMA ESTE E INCREMENTO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO” –  
Extensión de la Línea de Impulsión DN 200mm H.D. desde la planta potabilizadora de  
Cabra hacia Rancho Café, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de  
Impacto Ambiental correspondiente.

235

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres meses durante la fase de construcción y un (1) informe final, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR al CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES),** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR al CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES),** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: EXTENSIÓN DEL ANILLO HIDRÁULICO HACIA PANAMÁ ESTE E INCREMENTO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO – Extensión de la Línea de Impulsión DN 200mm H.D. desde la planta potabilizadora de Cabra hacia Rancho Café, cuyo promotor es el CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES),** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

#### RESUELVE:

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: EXTENSIÓN DEL ANILLO HIDRÁULICO HACIA PANAMÁ ESTE E INCREMENTO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO – Extensión de la Línea de Impulsión DN 200mm H.D. desde la planta potabilizadora de Cabra hacia Rancho Café, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 067-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

(74)

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR al CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES),** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR al CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES),** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

- acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- s. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de partes involucradas.
- r. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiona afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente COPANIT 44-2000.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- n. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que reglamenta la derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- l. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de higiene en la industria de la construcción.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la 1946 – Código Sanitario.
- j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generaran en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de residuos acéticos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier haciendo énfasis en aquellos puntos donde hay curvas de la carretera.
- g. Colocar dentro del área del proyecto, letreros informativos, preventivos y de prohibición, para la protección de los Recursos Naturales y los relacionados en materia de seguridad, necesario.
- f. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar

(4)

20

SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: EXTENSIÓN DEL ANILLO HIDRÁULICO HACIA PANAMÁ ESTE E INCREMENTO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO” – Extensión de la Línea de Impulsión DN 200mm H.D. desde la planta potabilizadora de Cabra hacia Rancho Café, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES), que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR al CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES), que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR al CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES), el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR al CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES), que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte ( 02 ) días, del mes de Mayo ( 2022 ).

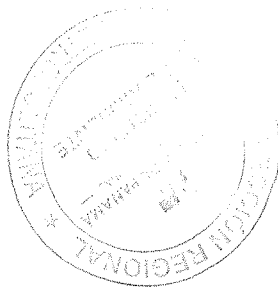
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Enrique Castillo*  
ENRIQUE CASTILLO  
Director Regional, encargado

Hoy, 6 de Mayo de 2022, siendo las 10:00 de la mañana, Notifiqué personalmente a Por escrito de la presente Resolución Por escrito Notificado Por escrito Quien Notifica Cédula 3-715-1202 8-389-035

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
IDONEIDAD Nº 356-80-M10  
Notificado  
Cédula 8-389-035

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA



JUAN DE DIOS ABRIGO  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AMBIENTE  
JUAN DE DIOS ABRIGO MORA  
IDONEIDAD Nº 2804-93-M01  
Cédula M. REC. NAI

ADJUNTO

Formato para el letero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PANAMÁ: EXTENSIÓN DEL ANILLO HIDRÁULICO HACIA PANAMÁ ESTE E INCREMENTO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO" – Extensión de la Línea de Impulsión DN 200mm H.D. desde la planta potabilizadora de Cabra hacia Rancho Café

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.  
Tercer Plano: PROMOTOR: CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)

Cuarto Plano: AREA: 1,780 m lineales.  
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,

APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-049-2022 DE 04 DE Mayo DE 2022.

Nombre y apellidos (en letra de molde)  
*Juan Carlos Ramirez E.*  
Firma  
*Juan Carlos Ramirez E.*

No. de Cédula de I.P. *8389-035*  
Fecha *1-6-2022*